



Asamblea General

Distr. limitada
22 de octubre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Primera Comisión

76 n) del programa

Desarme general y completo: aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción

Canadá y Polonia: proyecto de resolución

Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas, en particular la resolución 53/77 R, de 4 de diciembre de 1998, aprobada sin votación, en la que acogió con satisfacción los avances alcanzados en la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción,

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Tomando nota con satisfacción de que desde la aprobación de la resolución 53/77 R, otros seis Estados han ratificado la Convención, con lo que el número total de Estados partes en la Convención asciende a ciento veintiséis,

1. *Tomando nota con reconocimiento* de la labor que realiza la Organización para la Prohibición de Armas Químicas, con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, garantizar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y a proporcionar un foro de consulta y cooperación entre los Estados partes;

2. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en lo tocante a promover la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

3. *Destaca también* la importancia vital de la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención y el acatamiento de éstas;

4. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que cumplan cabal y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y presten apoyo a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación;

5. *Subraya* la necesidad de lograr una adhesión universal a la Convención y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, sin dilación, pasen a ser Estados partes en la Convención;

6. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención el hecho de que todos los Estados poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados declarados poseedores anteriormente, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances logrados recientemente en ese sentido;

7. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las iniciativas encaminadas a la pronta concertación de un acuerdo en que se definan las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”.
